



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
GRUPO TECNOLOGÍA Y COMERCIO DE
SERVICIOS

CIRCULAR No. 0012

24233-01

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **REGISTRO DE LA DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS - FORMA 01, TRÁMITE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE**

Fecha: **Bogotá D.C., 17 ABR 2009**

Para su conocimiento y aplicación nos permitimos informarles que se ha modificado el procedimiento que deben seguir los usuarios exportadores de servicios para registrar la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 210 de 2003, modificado por los Decretos 4269 de 2005, 2785 de 2006 y 2700 de 2008, en los siguientes términos:

1. INSCRIPCIÓN EN EL RUT

Previo a la solicitud de registro de la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios, los usuarios exportadores de servicios deben estar inscritos en el Registro Único Tributario – RUT creado por la Ley 863 de 2003 y reglamentado mediante el Decreto 2788 de 2004, adicionado por los Decretos 3426 de 2004, 65 de 2005 y 189 de 2006, lo cual será verificado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 4149 de 2004.

2. REGISTRO EN EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE

Los Usuarios deben estar registrados ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, de conformidad con el procedimiento vigente, establecido en la Circular Externa No. 038 de 2007 o la norma que la sustituya.

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13^a-15 Piso 1 Pbx (571) 6067676 Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co



Teniendo en cuenta que la Forma 01 debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa exportadora del servicio, éste deberá obtener su certificado digital de firma en una entidad certificadora debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para efectos de realizar el trámite de manera electrónica a través del Módulo FUCE. El Representante Legal puede optar por otorgar poder a un Apoderado Especial donde se indique explícitamente que está autorizando para firmar la Forma 01. Dicho apoderado especial podrá ser la persona de la empresa a quien el Representante Legal autorice expresamente y quien obtendrá la firma digital para realizar debidamente el registro electrónico.

3. REGISTRO DE LA DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS – FORMA 01

El registro de la Declaración Escrita Sobre Contratos de Exportación de Servicios se realiza desde abril de 2007 a través del Módulo de Formulario Único de Comercio Exterior –FUCE-, de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE-. Para el efecto se ingresa el Usuario y Contraseña asignados y se procede a “Iniciar Inscripciones”, confirmar el RUT y RUE, digitar como No. de Subpartida: 0000000000 (diez ceros) y seleccionar el trámite: “Registro Declaración escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios”, donde se despliega la Forma 01 a ser diligenciada y transmitida en línea.

El contrato de exportación de servicios o la(s) factura(s) de prestación de servicios para las cuales se está solicitando el registro, deben enviarse escaneados como archivos adjuntos a la solicitud.

En caso que los anexos no puedan ser escaneados por superar 4 Gigas, se deben radicar físicamente en Bogotá D.C. en la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o enviar por correo certificado, dirigido al Grupo Tecnología y Comercio de Servicios.

El Grupo Tecnología y Comercio de Servicios de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, verificará la información pertinente y efectuará el correspondiente registro, mediante la asignación de un número de registro en orden ascendente, el cual debe ser firmado digitalmente por el funcionario autorizado.

Este registro le será comunicado al interesado por medios electrónicos como respuesta al trámite, a través de la VUCE. En caso de devolución, la respuesta electrónica a través de la VUCE incluirá las causales de la misma.

GD-FM-15-v0

012 1-7 ABR 2000



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
GRUPO TECNOLOGÍA Y COMERCIO DE
SERVICIOS

4. CLASIFICACIÓN CPC

La codificación que se utiliza para este registro corresponde a la Clasificación Central de Productos –CPC-, Versión 1.1., de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas, a 5 dígitos.

5. REGISTRO DE SERVICIOS HOTELEROS

Las exportaciones de servicios hoteleros prestados a huéspedes no residentes en Colombia, se deberán registrar con el fin de obtener la exención del Impuesto sobre las Ventas de que trata el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 62 de la Ley No. 1111 de 2006, para lo cual los Usuarios deben diligenciar y transmitir en línea la declaración escrita sobre los contratos de exportación de servicios - Forma 01 y escaneados como archivos adjuntos el contrato de exportación de servicios o la(s) factura(s) de prestación de servicios.

6. PROCEDIMIENTO Y PAUTAS DE DILIGENCIAMIENTO DE LA FORMA 01

Para que la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01 sea registrada electrónicamente, es necesario su correcto y completo diligenciamiento de acuerdo con las siguientes instrucciones procedimentales:

6.1 Radicar la solicitud previamente al reintegro de las divisas

Es necesario que la solicitud y el correspondiente registro de la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01, se efectúe previamente al reintegro de las divisas.

6.2 Clasificación CPC

El exportador seleccionará en la casilla 4 una de las opciones a 5 dígitos que ofrece el Sistema.

6.3 Descripción Completa del Servicio Exportado:

La Casilla 5 debe diligenciarse de manera detallada y en idioma español, de tal forma que se pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el Literal e), Artículo 481 del Estatuto Tributario: “servicios que sean prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito y se utilicen exclusivamente en el exterior”. En la misma forma esta casilla debe guardar concordancia con el país seleccionado en las casillas 11 y 12, y con lo declarado bajo la gravedad de juramento en la casilla 17 (Ver ejemplos en el instructivo).

GD-FM-15-v0



6.4. Declaro Valor del Contrato o Valor a Reintegrar:

Todos los Usuarios exportadores de servicios, al momento de diligenciar las casillas 9 y 10, deberán tener en cuenta que el correspondiente valor declarado es en Dólares Americanos.

6.5. Contrato con Valor:

Cuando se diligencie la Forma 01 adjuntando un contrato con valor determinado por la prestación de servicios exportados, la Declaración sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01- debidamente registrada, será soporte suficiente para los reintegros parciales de divisas que se efectúen posteriormente, hasta cubrir el valor declarado en la casilla 9 de la Forma 01. En este caso, no es necesario diligenciar las casillas 6, 7, 7.1 y 8, ni presentar las facturas para registro. El exportador conservará como prueba las facturas emitidas en desarrollo del contrato.

6.6. Contrato de Cuantía Indeterminada:

Cuando se trate de un contrato de valor indeterminado, la presentación de la Forma 01 debe venir acompañada de copia legible del mismo y de la primera factura o grupo de facturas que estén pendientes de reintegro de divisas. El valor que se declare en la casilla 8 de la Forma 01 debe corresponder al valor de cada factura y en la casilla 9 se debe declarar el valor de la sumatoria del total de las facturas. Para las siguientes facturas que sean emitidas con cargo al contrato, se debe diligenciar una nueva Forma 01 citando en la casilla 16 el número de registro asignado previamente y adjuntando escaneadas la(s) nueva(s) factura(s) pendiente(s) de reintegro divisas. No se registrará la Forma 01, cuando en las casillas No. 9 ó 10 se declare "Indeterminado" o cuando no reporte valor alguno.

6.7. Registro de Servicios Hoteleros en la Forma 01:

Los prestadores de servicios hoteleros deben registrar en la Forma 01 los servicios hoteleros prestados y pagados en el trimestre inmediatamente anterior, dentro del mes siguiente al respectivo trimestre, colocando en las casillas 1, 2 y 3: Varios, relacionando la anterior información en un anexo adjunto a la Forma 01 y digitando en la casilla 15 la fecha del día en que esta radicando la correspondiente solicitud de registro.

6.8. Anular o Disminuir el Valor Declarado en la Forma 01:

En el evento en que una Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01- debidamente registrada, requiera ser anulada o disminuida respecto al valor declarado; será necesario presentar una nueva solicitud de registro de la Forma 01, declarando en la casilla 9 el correspondiente valor, precedido del signo menos (-) e informar la correspondiente justificación en la casilla de Observaciones.

GD-FM-15-v0

012 17 ABR 2009



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
GRUPO TECNOLOGÍA Y COMERCIO DE
SERVICIOS

7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El Usuario exportador deberá conservar los documentos soportes de la operación de exportación de servicios y la certificación del país de destino del servicio sobre la existencia y representación legal del contratante extranjero, por un periodo mínimo de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario y en las normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Circulares Externas Nos. 011 de 2006, 014 y 015 de 2007.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Rafael Antonio Torres Martín. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Forma 01 e Instructivo

Proyectó: Carlos E. Forero González
Revisó: Gloria Inés Cañas Arias – Diana M. Pinzon
Aprobó: Rafael Antonio Torres Martín

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13^a-15 Piso 1 Pbx (571) 6067676 Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co